



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2009- MPH/A.

Ayacucho, 12 de febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2009- MPH /CM, de fecha 10 de febrero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPH/A de fecha 19 de enero del 2007, PROHIBE la tala de árboles especialmente el molle (*Schinus molle*) para fines de cortamontes y yunzas con el objetivo de evitar su deforestación antes, durante y después de las fiestas de carnaval; asimismo se dispone que para efectuar cortamontes o yunzas los interesados deberán previamente solicitar a la Municipalidad Provincial de Huamanga la autorización correspondiente a través de la Gerencia de Administración Tributaria, pudiéndose utilizar otras especies no contempladas en la ordenanza;

Que, sin embargo, a la fecha la Gerencia de Administración Tributaria ha sido desactivada por la creación el Sistema de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Tributaria – "Ayni Municipal": por lo que, es necesario realizar la modificación a la ordenanza municipal precitada, en lo pertinente;

Que, si bien es cierto que la fiesta de carnavales es una fiesta costumbrista y que mediante la Ordenanza Municipal 003-2007-MPH/A se prohíbe la tala de árboles especialmente el molle (*Schinus molle*) para fines de cortamontes y yunzas con el objetivo de evitar su deforestación; se debe tener en cuenta que en ninguno de sus artículos se considera la prohibición de realizar cortamontes o yunzas con la consiguiente rotura de las pistas en las principales vías públicas de tránsito de la ciudad, así como tampoco la instalación de carpas para la realización de estos espectáculos no deportivos, hecho que ocasiona malestar en la población y crea congestión vehicular lo que conlleva a un caos en el transporte público, atentando contra la integridad física y la seguridad de los ciudadanos; por lo que, con la finalidad de cautelar el orden público y la correcta prestación de servicios de transporte público antes, durante y después de las fiestas de carnavales, es necesario la emisión de dispositivos legales que permitan la adopción de medidas inmediatas con el objeto de resolver los problemas señalados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en votación por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la única abstención al voto del Regidor Orlando Sulca Castilla; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2007- MPH/A, SE INCORPORA NUEVAS SANCIONES Y PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE CARPAS Y PLANTADO DE MOLLE PARA CORTAMONTES O YUNZAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPH/A de fecha 19 de enero del 2007, en los siguientes artículos:

Artículo Segundo.- DISPONER que para realizar los cortamontes o yunzas, los interesados deberán previamente solicitar a la Municipalidad Provincial de Huamanga la autorización correspondiente a través del Sistema de Administración Tributaria – Ayni Municipal, pudiéndose utilizar otras especies no contempladas en la ordenanza; como plantas alternas eucalipto, ciprés, casuarinas y otras especies introducidas.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, además que la trasgresión a lo dispuesto por los artículos mediante la imposición de una multa equivalente a una unidad impositiva tributaria (UIT) de acuerdo al Código N° 03-144 del RAISA por organizar yunzas en las vías públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR la realización de cortamontes o yunzas con la consiguiente rotura de las pistas para el plantado de árboles en las principales vías públicas de alta circulación vehicular de la ciudad, así como la instalación de carpas en las calles para la realización de estos espectáculos públicos no deportivos, antes, durante y después de las fiestas de carnaval.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

[Handwritten mark]



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento estricto de la presente ordenanza en coordinación con la Fiscalía del Medio Ambiente y la Policía Nacional del Perú.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente ordenanza a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
 ARG. GERMAN S. MARTINEZ CHUCHÓN
 ALCALDE